

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de marzo de 2020 tuvo entrada en la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR la siguiente solicitud de información pública:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Correo electrónico:

SOL-2020/00001626-PID@

Fecha de solicitud: 28/03/2020

EXP-2020/00001595-PID@

Información solicitada:

información sobre el número de Puestos de Libre Designación (PLDs) con reserva de puesto de trabajo cuya cobertura no es de carácter definitivo.

Segundo.- Con fecha de 24 de junio de 2020 la solicitud fue derivada parcialmente a esta Agencia por entenderla competente para resolver.

A tal efecto, se les asignó en la plataforma pid@ expediente con el número 2020/1579 PID@

Tercero.- Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- Con fecha 14 de julio de 2020 se une al expediente el Informe de la Jefatura de Recursos Humanos emitido al respecto.

Quinto.- Consta propuesta de la Unidad de Transparencia favorable al acceso a la información Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

| | |
|--------------------------------|------|
| Código Seguro De Verificación: | |
| Normativa | Este |
| Firmado Por | Emi |
| Url De Verificación | htt |

| | | |
|----------------------------------|------------|--|
| Fecha | 21/07/2020 | |
| diciembre, de firma electrónica. | | |
| Página | 1/3 | |

Segundo.- Por Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se delega en la persona titular de la Secretaría General la siguiente competencia: "... resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales."

Tercero.- El artículo 2 a) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, (en adelante LTPA) define información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Cuarto.- El artículo 7 b) de la LTPA y el artículo 12 de la LTAIBG establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Quinto.- El artículo 25 de la LTPA y el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) establecen límites al derecho de acceso.

Sexto.- Consta en el expediente Informe de la Jefatura de Recursos Humanos de la Agencia con el siguiente contenido:

"los puestos de personal funcionario de libre designación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía están adscritos a la misma únicamente con carácter funcional, siendo sus centros directivos los siguientes:

- *Puestos que desarrollan sus funciones en los Servicios Centrales de la Agencia: Viceconsejería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.*
- *Puestos que desarrollan sus funciones en los servicios territoriales: Delegaciones Territoriales de Educación, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación*
- *A la fecha de la firma de la resolución, los datos de los puestos de libre designación son los siguientes:*

| Dependencia | Puestos | Nivel | N.º RPT | Cobertura |
|----------------|--------------------|-------|---------|------------|
| Viceconsejería | Secretaría General | 30 | 1 | Definitivo |

| | | |
|--------------------------------|-------------------------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Fecha | 21/07/2020 |
| Normativa | Nombre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | |
| Url De Verificación | Página | 2/3 |

| | | | | |
|----------------------------|---|----|---|--|
| | Área de Dependencia y Autonomía | 30 | 1 | Definitivo |
| | Oficina Jurídica y de Contratación | 28 | 1 | Artículo 30 |
| Delegaciones Territoriales | Servicios de Valoración de la Dependencia | 27 | 8 | 7 definitivos |
| | | | | 1 reservada y cubierta por artículo 30 |

(+) incluye la información actual correspondiente al puesto de trabajo ocupado, con independencia de que el procedimiento de cobertura sea el del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o de otros procedimientos previstos en la normativa.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia, y en uso de las facultades conferidas

RESUELVO

Primero.- Admitir el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho sexto.

Segundo.- Notificar la resolución a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL

(P.D. Resolución de 1 de agosto de 2019
BOJA de 07/08/2019)

| | | | |
|--------------------------------|--|---------------------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 21/07/2020 |
| Normativa | | re, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 3/3 |